



Expediente n.º:
Informe de los Servicios Técnicos
Procedimiento: contrato menor de servicio
Asunto: CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES..
Naturaleza del informe: Definitivo
Documento firmado por: Gema Aranda Sagrario

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres, y elaboración de materiales para ofrecer información en materia de violencia contra la mujer

Necesidad a satisfacer

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 recoge una partida de 20 millones para las nuevas y ampliadas competencias reservadas a los Ayuntamientos del Pacto de Estado.

El Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de “agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género “ prevé, por una parte, la recuperación de las competencias sobre violencia de género por los Ayuntamientos, y por otra, la regulación de la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género asignados a los Ayuntamientos. Modifica el artº 25.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en la que se añade el párrafo “ **habilita a las Entidades locales a realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género y de haber alcanzado un acuerdo respecto a los criterios de reparto de la partida, directa y finalista, de 20 millones de euros anuales durante los próximos cinco años que el propio Pacto asume**

La Resolución de transferencias de la Secretaria de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2018, que hace referencia a:



Código Seguro de Verificación	IV6SECSIHFR55GZI6N5HCQTV4I	Fecha	30/01/2019 11:59:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA VICTORIA ARANDA SAGRARIO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6SECSIHFR55GZI6N5HCQTV4I	Página	1/4





- 1.- El pago de fondos, que se realizará directamente a los Ayuntamientos sin necesidad de realizar una solicitud previa, con cargo a los presupuestos de 2018
- 2.- El plazo de ejecución, que finaliza el 30 de junio de 2019
- 3.- El plazo de justificación, que finaliza el 30 de septiembre de 2019

Al Ayuntamiento de Algeciras se le concede la cantidad de 35.588,07 euros (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS)

Los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Algeciras para la realización de proyectos que tengan finalidad el desarrollo de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género se centrará en una **PRIMERA ACTUACION**

– **La realización de la campaña de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres y elaboración de materiales para ofrecer información en materia de violencia contra la mujer, denominado IN-SEPARABLES, una miniserie de ficción sobre las diferentes situaciones que sufren las personas en situación de violencia de género. Se realizaran cuatro capítulos, con una duración de Dos meses**

Características del contrato:

Es un contrato menor sin publicidad por tratarse de una subvención imprevisible de la Secretaria de Estado de Igualdad, por El Real Decreto Ley/2018, de Medidas Urgentes, siendo imposible la elaboración de un contrato recurrente y previsible.

Es una subvención que solo se facilita una vez, y con un corto plazo de tiempo para poder hacer el programa correspondiente

Tipo de contrato: Contrato menor de servicio	
Subtipo del contrato: Servicio	
Objeto del contrato: CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES..	
Tipo de Tramitación: ordinaria	
Código CPV: 22462000-6	
Valor estimado del contrato: 12.280,00 euros	IVA: 21% : 2.578,80 euros
Precio: 14.858,80 euros	
Duración: dos meses	

Propuesta de adjudicación:

VEOVEO
producciones SL
Avda. Virgen del Carmen nº 27 5 H



Código Seguro de Verificación	IV6SECSIHFR55GZI6N5HCQTV4I	Fecha	30/01/2019 11:59:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA VICTORIA ARANDA SAGRARIO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6SECSIHFR55GZI6N5HCQTV4I	Página	2/4





11201 Algeciras
Tlf: 627517101
Juan M^a Diaz Lima
veoveodireccion@gmail.com

La empresa concesionaria del servicio, cuenta con capacidad suficiente para la realización de la campaña prevista, así como la habilitación profesional necesaria y los medios adecuados

Esta actuación se subvenciona a cargo de la transferencia que resulta de aplicar los criterios señalados en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género

En cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Justificación de la no alteración del objeto del contrato.

El presente contrato cubre la acciones contenidas dentro del proyecto “ In-Separables, cuyo objetivo es realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género

Al tratarse de un servicio integral, se debe de realizar con un único criterio, un proveedor, que realice la campaña prevista en materia de violencia de género

SEGUNDO.- Límites del artículo 118 de la Ley 9/2017.

Que por los servicios correspondientes, se compruebe que el contratista propuesto, tiene encomendado en exclusividad de la realización de una mini-serie de ficción de 4 capítulos y con una duración de dos meses de elaboración desde la guionización a la finalización del montaje

El coste económico para el desarrollo de la actividad asciende a la cantidad de 14.858,80 euros, con I.V.A. incluido.

TERCERO.- Insuficiencia de medios personales y materiales.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Código Seguro de Verificación	IV6SECSIHFR55GZI6N5HCQTV4I	Fecha	30/01/2019 11:59:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA VICTORIA ARANDA SAGRARIO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6SECSIHFR55GZI6N5HCQTV4I	Página	3/4





Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en Contrato Menor de la realización de una mini-serie de ficción sobre las diferentes situaciones que sufren las personas sobre violencia de género , informo de la imposibilidad de asumir por parte del personal municipal , por falta de formación especializada y falta de los medios adecuados para la realización del proyecto

CUARTO.- El beneficio de externalizar la prestación del servicio, es dar calidad al servicio no contando la administración con personal con la formación requerida, nio con los recursos adecuados

QUINTO.- Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicio .

SEXTO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artº 63.3 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- En base a lo dispuesto en el artº 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), este servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: la prestación comprendida en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada en lotes se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.



Código Seguro de Verificación	IV6SECSIHFR55GZI6N5HCQTV4I	Fecha	30/01/2019 11:59:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMA VICTORIA ARANDA SAGRARIO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6SECSIHFR55GZI6N5HCQTV4I	Página	4/4

